

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		
			Página 1 de 6	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 DE 2025
(octubre 14)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Infraestructura Del Municipio de Caloto Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 0439 de 03 de mayo de 2025 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial las que le confiere el parágrafo del artículo 2 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 92 de la Ley 1551 de 2012, artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 - ✓ La causal que invoca para contratar directamente.
 - ✓ El objeto del contrato.
 - ✓ El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 - ✓ El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
2. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
3. Que el artículo 38° de la Constitución Política, estableció la obligación de *"garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
4. Que los artículos 103° y 355° de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
5. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 13°, 32° y 40° de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	 modelo integrado de planeación y gestión
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		
			Página 2 de 6	

6. Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 emana que *“...Las organizaciones comunitarias, cívicas, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada...”*.
7. Que en el párrafo 3° del artículo 6° de Ley 1551 de 2012 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *“...la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”*.
8. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
9. Que el artículo 4° de la precitada Ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
10. Que el artículo 7° de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *“...una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa...”*.
11. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38° de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.
12. Que el artículo 95° de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.
13. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	 modelo integrado de planeación y gestión
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		
			Página 3 de 6	

EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2° numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *"...las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago..."*.

14. Que de acuerdo con el artículo 2° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.
15. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16° de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, y *"...gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales"*, respectivamente.
16. Que, mediante estudio previo se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio Solidario que pretende abarcar el siguiente objeto: **COMPLEMETAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA HUELLA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA.**

Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.853.118,57) M/CTE.** de los cuales el Municipio de Caloto realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.806.338,57) M/CTE,** equivalentes a 27.26 SMLMV y la Junta de Acción Comunal (JAC) realizara un aporte en Especie correspondiente a **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1,046.780.00) M/CTE,** relacionados con herramienta menor y mano de obra no calificada de la comunidad.

17. Que, para cubrir la partida ofrecida por el Municipio de Caloto, la Secretaría Administrativa Financiera del Municipio de Caloto (Cauca) expidió el Certificado de

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	 modelo integrado de planeación y gestión
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		

Disponibilidad Presupuestal N° 636 del 03 de julio de 2025, conforme a continuación se describe:

SECTOR	Transporte	PROGRAMA CPI	Infraestructura red vial regional
SUB PROGRAMA CPI	Vía terciaria mejorada	PRODUCTO CPI	Vía terciaria mejorada
INDICADOR CCPET	2.3.2.02.02.008		
CODIGO BPIN	202500000027043	RUBRO C-PC DANE	NO APLICA
VALOR	\$ 38.806.338,57		
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD	636 del 03 de julio de 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-240204100-0600-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 38.806.339

18. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con la siguiente descripción:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72103300	72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos.

19. Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Huella ubicada en el Municipio de Caloto (Cauca) demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.

20. Que las condiciones que se le exige a la JAC son las siguientes:

- Propuesta detallada indicando objeto y valor del convenio e indicando el criterio de territorialidad y/o jurisdicción del Organismo de Acción Comunal.
- Fotocopia de Cedula del Representante Legal y del Tesorero de la Junta de Acción Comunal
- Certificado de reconocimiento de personería jurídica
- Antecedentes Fiscales Vigentes de la entidad, del Representante Legal y del Tesorero de la Junta de Acción Comunal
- Antecedentes Disciplinarios Vigentes de la entidad, del Representante Legal y del Tesorero de la Junta de Acción Comunal
- Antecedentes Penales Vigentes del Representante Legal y del Tesorero de la Junta de Acción Comunal

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	 modelo integrado de planeación y gestion
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		
			Página 5 de 6	

- g) Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia Vigentes del Representante Legal y del Tesorero de la Junta de Acción Comunal
- h) Registro único tributario -RUT
- i) Hoja de Vida formato de la función pública persona jurídica, totalmente diligenciada.
- j) Certificado de ausencia de inhabilidad e incompatibilidad
- k) Carta de compromiso de vincular a la comunidad que representa como mano de obra no calificada.
- l) Documentos del profesional ingeniero a cargo de la obra (cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, diploma, COPNIA, carta de intención en participar en el proyecto.)
- m) Fotocopia de los estatutos de Junta de Acción Comunal y autorización por la asamblea en caso de requerirse.
- n) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- o) Certificación de experiencia (ejecución exitosa de convenios solidarios anteriores o en su defecto la experiencia demostrada por el profesional de ingeniería propuesto)

21. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) <http://www.secop.gov.co>.

Que el Municipio de Caloto (Cauca), de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado celebrar directamente el Convenio Solidario cuyo objeto es: **COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA HUELLA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA**

Por lo anterior expuesto El Secretario de Infraestructura en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa para celebrar un Convenio Solidario con Junta de Acción Comunal para la ejecución de obras, de conformidad con el artículo 141° de la Ley 136 de 1994, parágrafo 3° del artículo 6° de Ley 1551 de 2012, artículos 7°, 16°, 63° y 95° de la Ley 2166 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Solidario cuyo objeto es: **COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA HUELLA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA**, con La Junta De Acción Comunal De La Vereda Huella identificada con el NIT. N° 900873983-5 cuyo Representante Legal es el señor **JERONIMO MUSICUE ESCUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.488.032 expedida en Santander de Quilichao Cauca.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		RESOLUCIÓN N ° CONSECUTIVO: 0968	
	CÓDIGO	OD-JA-009	Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025		
			Página 6 de 6	

ARTICULO TERCERO: Los recursos destinados al convenio dentro del aporte de la entidad están sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 636 del 03 de julio de 2025, conforme a continuación se describe:

SECTOR	Transporte	PROGRAMA CPI	Infraestructura red vial regional
SUB PROGRAMA CPI	Vía terciaria mejorada	PRODUCTO CPI	Vía terciaria mejorada
INDICADOR CCPET	2.3.2.02.02.008		
CODIGO BPIN	202500000027043	RUBRO C-PC DANE	NO APLICA
VALOR	\$ 38.806.338,57		
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD	636 del 03 de julio de 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-240204100-0600-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 38.806.339

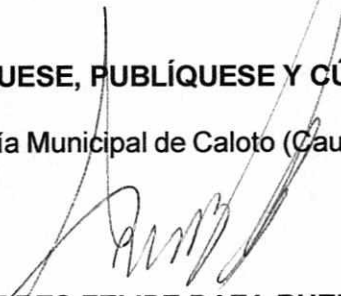
VIGENCIA: 2025. Expedido por la Secretaría Administrativa Financiera del Municipio de Caloto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), <http://www.secop.gov.co>, el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Caloto (Cauca), a los catorce días (14) días del mes de octubre de 2025.


ANDRÉS FELIPE DAZA RUEDA
Secretario de Infraestructura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó - Elaboro: Edward Augusto Solarte Dagua Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Leonardo Andrés Rivera Tobón Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrés Felipe Daza Rueda Secretario de Infraestructura
Original: Carpeta del Convenio



Código postal-101970
Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 37 39
E-mail: despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co
<https://www.caloto-cauca.gov.co>

